



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

MEMORANDUM
SGSG-813-2015

PARA: **Lic. Pablo Roberto Zuniga Soto**
Director General Administrativo

DE: **Ing. Guillermo Rápalo**
Sub-Gerente De Servicios Generales

ASUNTO: **Respuesta al memorándum DGA-3641-2015**

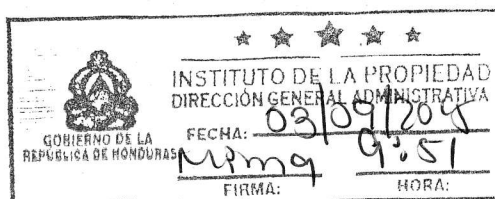
FECHA: **03 de Septiembre del 2015**



En respuesta al **Memorándum DGA-3641-2015**, se le informa lo siguiente:

- ✦ **Diario Oficial La Gaceta:** En el mes de Julio hubo dos (2) Publicaciones referentes a nuestra institución, y en el mes de Agosto hubo tres (3).
Se adjunta fotocopia de las ediciones.
- ✦ **Contrataciones:** En trámite de firma la contratación con la compañía de Seguridad, Protección Tecnológicas Nacionales S.A. de C.V. (PROTECNA)
Se adjunta fotocopia del contrato.
- ✦ **Contratos de Arrendamiento:** No hubo nuevos contratos de arrendamiento.

Atentamente,



Archivo;

Propiedad para el Desarrollo

LA GACETA MES DE JULIO			
No.	EDICION	TOMO	OBSERVACION REFERENTE AL IP
1	Martes 21	33,787	
2	Miercoles 22	33,788	
3	Jueves 23	33,789	
4	Viernes 24	33,790	
5	Sabado 25	33,791	Certificacion de marca (SOTEZA)
6	Lunes 27	33,792	
7	Martes 28	33,793	Convocatoria para varias Colonias de los Departamentos de Santa Barbara y Atlantida.
8	Miercoles 29	33,794	
9	Viernes 31	33,796	

LA GACETA MES DE AGOSTO			
No.	EDICION	TOMO	OBSERVACION REFERENTE AL IP
1	Sabado 1	33,797	
2	Lunes 3	33,798	
3	Martes 4	33,799	
4	Miercoles 5	33,800	
5	Jueves 6	33,801	Certificado de Resolucion de la Sociedad Mercantil Denominada ICINIX LATIN AMERICA LLC, contra la marca de fabrica denominada "SWEET CANDY Y DISEÑO"
6	Viernes 7	33,802	
7	Sabado 8	33,803	
8	Lunes 10	33,804	
9	Martes 11	33,805	
10	Miercoles 12	33,806	Acta de Notificacion de la cancelacion de Registro, entre la Empresa Mercantil LABORATORIOS ANDROMAQ, S.A., y la Fabrica denominada "NORCYNT"
11	Jueves 13	33,807	
12	Viernes 14	33,808	Certificado de cancelacion con la marca "USHER" propiedad de la sociedad COIBAL, S. de R.T, con la sociedad mercantil GRUPO KRAUSS, S.A. DE C.V.
13	Sabado 15	33,809	
14	Lunes 17	33,810	
15	Martes 18	33,811	
16	miercoles 19	33,812	
17	Jueves 20	33,813	
18	Viernes 21	33,814	

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.-252-15.-OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa M.D.C., 03 de Junio del año 2015. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No. 43122-13 contra el Registro No. 106071, contentivo de la Marca de Fábrica denominada SWEET CANDY Y DISEÑO, en Clase Internacional (25) Propiedad de la Sociedad Mercantil denominada ATT INTERNATIONAL FOOTWEAR INC., Estados Unidos de América, acción presentada en fecha 04 de diciembre del 2013, por el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada ICONIX LATIN AMERICA LLC., con domicilio en Estados Unidos de América. **RESULTA:..., RESULTA:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:.... CONSIDERANDO:.... CONSIDERANDO:....., POR TANTO:..., RESUELVE:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Acción de Cancelación por no uso contra el Registro No. 106071, presentada en fecha 04 de diciembre del 2013, por el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, actuando en condición de Apoderado Legal de ICONIX LATIN AMERICA LLC, contra la Marca de Fábrica denominada "SWEET CANDY Y DISEÑO", Clase Internacional (25), propiedad de la Sociedad ATT INTERNATIONAL FOOTWEAR INC., para lo cual se procedió efectuar Acta de Notificación al desconocer el domicilio exacto del Apoderado(a) Legal y/o Representante Legal de la empresa mercantil denominada ATT INTERNATIONAL FOOTWEAR INC., en virtud: Que el titular del derecho protegido hizo caso omiso al haberle publicado y no compareció, por lo cual se declaró cerrado e irrevocablemente perdido el término dejado de utilizar, para la contestación de acción de cancelación por no uso. b.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la

marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley". c.- Que el titular del registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 106071, de fecha 18 de Agosto de 1988, encontrándose vigente hasta el año 2018. **SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización, Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procedase hacer las anotaciones marginales en la base de datos del sistema de gestión de marcas y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO.** ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL. AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010. MANUEL RODRÍGUEZ RIVERA. OFICIAL JURÍDICO. Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 81, 109, 149 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en Tegucigalpa, M.D.C., el 20 de julio del año 2015, cumplió con las especies fiscales por concepto de la tasa de Certificación.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010.

6 A. 2015.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

ACTA DE NOTIFICACIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.- Tegucigalpa, M. D. C., 08 de julio del 2015.

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada ABBOTT PRODUCTS OPERATIONS AG., NOTIFICA que en fecha 28 de abril del año 2015, el Abogado Marcelo Antonio Turcios, actuando en condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., presentó acción de Cancelación del Registro 108655, contenitiva en la marca de fábrica denominada "NORCYNT", propiedad de ABBOTT PRODUCTS OPERATIONS, AG., clase internacional (05), y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, cítese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad ABBOTT PRODUCTS OPERATIONS, AG., para que comparezca, ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el edificio San José, tercer nivel, boulevard Kuwait, contiguo al edificio FENADUANA, para hacer de su conocimiento de la acción de Cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN
DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010

12 A. 2015

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.**

- [1] Solicitud: 2015-020782
[2] Fecha de presentación: 26/05/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ADMINISTRACIÓN DE CALL CENTERS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: MALL GALERÍAS DEL VALLE, COL. JARDINES DEL VALLE, 3ER. NIVEL Y SOTANO, SAN PEDRO SULA, CORTES/ALTIA BUSINESS PARK, TORRE # 3, BLVD. ARMENTA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLIEDGLOBAL



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación y formación en el idioma inglés.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondient Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.
[12] Reservas: NO TIENE RESERVAS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-020781
[2] Fecha de presentación: 26/05/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ADMINISTRACIÓN DE CALL CENTERS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: MALL GALERÍAS DEL VALLE, COL. JARDINES DEL VALLE, 3ER. NIVEL Y SOTANO, SAN PEDRO SULA, CORTES/ALTIA BUSINESS PARK, TORRE # 3, BLVD. ARMENTA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLIEDGLOBAL



- [7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Servicios de centro de contactos (CONTACT CENTER) y centro de llamada (CALL CENTER).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondient Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.
[12] Reservas: NO TIENE RESERVAS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2015.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA.** Extracto de la Resolución No.199-2015 de fecha 06 de mayo del 2015, que en su parte contundente dice: “**VISTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de Cancelación No.2014-43578 contra la marca denominada “**USHER**”, registro No.93601 Clase Internacional (30) propiedad de la Sociedad **COIBAL, S. de R.L.**; acción presentada por la abogada **GISSEL ZALAVARRIA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO KRAUSS, S.A. DE C.V.**, la acción de cancelación procede en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada “**USHER**”, clase internacional (30), no ha pagado la tasa anual de rehabilitación durante los últimos tres años procedentes a la cancelación solicitada, asimismo transcurrió el término establecido para la contestación de la acción de cancelación de la marca “**USHER**”, y el titular no presentó ningún escrito en defensa de su marca, por lo que se presume que el titular de la marca, no tiene ningún interés en defenderla y que de alguna manera acepta la acción de cancelación presentada. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndasele la orden de pago y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación en el país, cumplidos los requisitos, procédase a hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro de registro correspondiente. **TERCERO:** Que de no cumplimentar lo requerido en el plazo de treinta (30) días según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente administrativo No. 2014-43578 contentiva de la solicitud de cancelación por no uso de la marca denominada “**USHER**”, clase internacional (30). La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**”, Jefe Departamento Legal. **(S) (F) MARBELY R. MARTÍNEZ**, Oficial Jurídico.

Tegucigalpa M.D.C., 30 de julio del 2015.

ABOGADO FRANKLIN OMAR LÓPEZ
Registrador de Propiedad Intelectual

14A. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-028277
[2] Fecha de presentación: 15/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SAMFRA OPERATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: ROATÁN ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANGIAMO MARKET & DELICATESSEN



- [7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Venta de comida frías, jamones, sandwiches, ensaladas botanas, entremeses.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EDITH REYES VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto dar exclusividad por si solos a la denominación “MARKET & DELICATESSEN”.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 A. y 16 S. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-028276
[2] Fecha de presentación: 15/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ÁNDRES ESTEBAN LAGUINGE
[4.1] Domicilio: WEST END ROATÁN, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARGENTINIAN GRILL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Venta de comida argentina, parillada, restaurante argentino e internacional.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EDITH REYES VÁSQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 31 A. y 16 S. 2015.